

Kds  
Katherine



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO  
GRUPO EMBARGOS



COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA

No. GS-2023- / ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
J03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Popayán, Cauca

Asunto: Respuesta al oficio No.658 del 11 de mayo de 2023

PROCESO: Ejecutivo  
RADICADO: 20200013400  
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT. 86000773-8  
DEMANDADO(A): EDWIN ESTEBAN CORTES GIRALDO C.C. 1128271103

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2023-035372-DIPON del 24/05/2023, allegado a esta Dependencia el 24/05/2023, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 08/06/2023 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial):

Excedente SMLV 20.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el (la) demandado (a), teniendo en cuenta que registra las siguientes ordenes judiciales activas, los cuales se relacionan a continuación:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN - CAUCA dentro del Proceso Nro. 20140052100, comunicado mediante oficio Nro. 1354 del 03/10/2014, a favor de CARLOS ALBERTO INSUASTI.

Por otra parte me permito enunciar la(s) orden(es) de embargo y retención más antigua(s) que se encuentra(n) registrada(s) en el sistema como remanentes (en espera) que antecede a la de su interés, así:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN dentro del Proceso Nro. 20150013500, comunicado mediante oficio Nro. 1053 del 29/05/2015, a favor de HAROLD CAMILO ARTEAGA RODRIGUEZ.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN - CAUCA dentro del Proceso Nro. 20150046500, comunicado mediante oficio Nro. 2404 del 24/08/2015, a favor de MARYSOL GOMEZ ORTIZ.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN - CAUCA dentro del Proceso Nro. 20150047100, comunicado mediante oficio Nro. 2706 del 28/08/2015, a favor de WILLIAM AMAYA VILLOTE.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN dentro del Proceso Nro. 20150015900, comunicado mediante oficio

Nro. 1570 del 12/07/2016, a favor de JHON ARMANDO QUIÑONEZ GOMEZ.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA POPAYAN dentro del Proceso Nro. 20160036800, comunicado mediante oficio Nro. 1634 del 08/11/2016, a favor de JULIO EFRAIN GARCIA.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA POPAYAN dentro del Proceso Nro. 20160061700, comunicado mediante oficio Nro. 0177 del 26/01/2017, a favor de GINNA MARCELA ERAZO MARTINEZ.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO 02 DE PEQUE CAU Y COMPE MULTI DE POPAYAN dentro del Proceso Nro. 20210021900, comunicado mediante oficio Nro. 0648 del 12/04/2021, a favor de AMANDA PARUMA CUELLAR.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCION 002 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN dentro del Proceso Nro. 20210040400, comunicado mediante oficio Nro. 858 del 24/11/2021, a favor de MARTA ELENA GARCIA VARGAS.

No obstante, una vez el demandado tenga capacidad de embargo se dará cumplimiento a la medida cautelar ordenada por su Despacho.

De acuerdo al Artículo 155 CST. EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. El excedente del salario mínimo mensual sólo es embargable en una quinta parte.

Artículo 156 CST. EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un 50% en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a esta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Capitán **OMAR MEDINA FRANCO**  
Jefe Grupo Embargos

Elaboró: **Si. Oscar Eduardo Roa Espindola**  
DITAH - GRUEM

Fecha de Elaboración: 04/08/2023  
Ubicación: C:\mis documentos\2023  
Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá  
Telefonos 515 9512 - 515 9026  
[ditah.gruem-jef@policia.gov.co](mailto:ditah.gruem-jef@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

